MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
SUBDIRECTOR DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA AL SECTOR DEFENSA

PRORROGA No. 01 - AL CONTRATO No. 051-2024	
CONTRATANTE	HOSPITAL MILITAR CENTRAL
ORDENADOR DEL GASTO	Señor **Coronel. Fernando Antonio Díaz Muñetón** C.C. No. 93.436.515 Subdirector del Sector Defensa Subdirección Administrativa Hospital Militar Central
CONTRATISTA	**EXEL MEDICAL SAS** **NIT.:** 900.127.147-5
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE INSUMO SISTEMA DE RADIOFRECUENCIA PERCUTÁNEA, PARA EL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL
VALOR INICIAL DE CONTRATO	**CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($57.888.000)**
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	01 de abril de 2024
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	Se estableció por 90 días contados a partir del 01 de abril de 2024 al **30 de junio del 2024.**
MODIFICACIONES	✓ La prórroga No. 01 se cargó en SECOP II el día 05 de junio, se realizó por el plazo de 6 meses contados a partir del 01 de julio de 2024 hasta el 30 DE DICIEMBRE DE 2024
VALOR A REDUCIR	**VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($28.944.000)**

Entre los suscritos a saber: **Coronel Fernando Antonio Díaz Muñetón**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **93.436.515**, en su calidad de Subdirector Administrativo, Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central identificada con NIT. 830.040.256-0, nombrado mediante Resolución N°1642 del 22 de diciembre del 2023 y Acta de Posesión N° 007 del 03 de 2024, Resolución Número 1204 De 02-09-2023, delegando al Subdirector Administrativo la función relacionada con la ordenación del gasto a los procesos contractuales de Medicamentos, Insumos Y/O Dispositivos Médico-Quirúrgicos, y así mismo se de cualquier otro proceso en la Menor Cuantía establecida por el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 o en la norma que lo sustituya, modifique y/o regule y Resolución Número 1296 de 10-09-2024 delegando al Subdirector Administrativo Del Hospital Militar Central a funciones específicas, y en uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, con NIT. No. **830.040.256-0**; y, por otro lado, **EXEL MEDICAL SAS** identificado con **NIT: 900.127.147-5,** representado legalmente por el Sr. José Fernando Rincón Rivera, identificado con C.C. No. 79.484.187, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA. LAS PARTES** hemos convenido realizar la Reducción No. 01 al Contrato No. 051-2024, previas las siguientes consideraciones: **1)**. Que el día 21 de marzo de 2024, entre el HOSPITAL MILITAR CENTRAL y EXEL MEDICAL SAS, se suscribió el contrato No. 051-2024, cuyo objeto corresponde al "EXEL MEDICAL SAS". **2).** Que el plazo de ejecución se estableció por 90 días, hasta el 30 de junio de 2024. **3).** Que el valor del contrato se estableció en la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($57.888.000). **4).** Qué, el dia 05

de junio de 2024 se realizó la Prorroga No. 01 plazo de 6 meses hasta el 30 de diciembre de 2024. **5).** Qué, El supervisor de este contrato 051-2024, Mayor MD. Fabián Augusto Montoya Molina, por medio de oficio de 30 de octubre, solicita al contratista aprobación para realizar la reducción No. 01, por la suma de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($28.944.000), esto teniendo en cuenta que a la fecha dicho contrato no cuenta con la ejecución esperada, siendo esta del 14% (vigencia 2024):

VALOR VIGENCIA 2024	$ 57.888.000		**100%**
VR FACTURADOVG 2024		$ 8.195.000	**14%**
VALOR DISPONIBLE VG 2024	**$ 49.693.000**		**86%**

6). Que se recibe oficio del contratista EXEL MEDICAL SAS, con fecha 30 de noviembre de 2024, en donde manifiesta su aprobación para realizar la Reducción No. 01, al contrato 051-2024, firmada por el Sr. José Fernando Rincón Rivera, quien actúa en calidad de Representante Legal, de la firma EXEL MEDICAL SAS. **7).** Que, mediante Formato de Solicitud de Adición, Prórroga, Modificación o Suspensión de Contrato, allegado por el Área Gestión Contratos, conjuntamente se justificó económicamente de manera amplia y suficiente la Reducción No. 01, por la suma de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($28.944.000), toda vez que la proyección del presupuesto asignado, no se ejecutara en su totalidad, siendo necesario realizar dicha reducción de manera oportuna, generando a su vez beneficios económicos para la entidad. **8).** Que esta solicitud esta soportada mediante Oficio dirigido al Ordenador del Gasto Señor Coronel. Fernando Antonio Díaz Muñetón Subdirector Administrativo - Subdirección administrativa de la Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central, mediante oficio Radicado I o I-00003-202431834-HMC Id: 364110 Fecha: 2024-11-06. En donde se confirma la solicitud y quien actúa como ordenador del gasto. **9).** Que la Ley 80 de 1993, artículo 14, en su inciso 1 indica: "(…) *Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato* (…)". **10).** Que la Ley 80 de 1993, artículo 40 indica: "(…) *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración* (…)" **11).** Que para la presente suscripción de la Reducción al contrato 051-2024 existe acuerdo de voluntades entre las partes. **12).** Que quienes suscriben el presente contrato modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato modificatorio. **13).** Que con la presente modificación se garantiza el principio de economía descrito en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual tiene no solo aplicabilidad tanto en la etapa precontractual sino que también en la etapa contractual y está orientado por los principios de eficiencia, que buscan la celeridad y eficacia en los procedimientos, encaminados al cumplimiento de los fines del Estado, por lo que debe entenderse que éste no sólo hace alusión a la economía de los recursos financieros sino también, a la economía de tiempo y al cumplimiento de las etapas y términos que se exigen en cada uno de los procedimientos que hacen parte en la actividad contractual. **14).** Que igualmente se garantiza el principio de eficacia contenido en la función Administrativa, el cual hace referencia a que el contrato es eficaz cuando el mismo cumple propósitos públicos, es decir, que su objetivo apunta a garantizar el suministro de bienes y servicios que realmente requiera o necesite el Estado en este caso el Hospital para la prestación de los servicios en salud. **15).** Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: "(…) *las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos*

e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".

En consecuencia, el presente documento se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: CLÀUSULA SEGUNDA: Reducir la suma de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($28.944.000) a la CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR, del contrato principal, la cual quedara así:

> **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($28.944.000) ($28.944.000)**, IVA incluido (Si Aplica), en el valor del presupuesto se encuentra incluido Impuestos, Tasas y Gravámenes, incluye demás tributos inherentes con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **Nota 1:** Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente.

CLÁUSULA SEGUNDA: El contratista se compromete a realizar la notificación de la presente modificación ante su compañía de seguros dentro de los siguientes tres (03) días siguientes a la suscripción de la presente modificación y deberá llegar al Hospital Militar Central la constancia de la comunicación a la empresa aseguradora, lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio.

CLÁUSULA TERCERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE REDUCCION No. 01. La presente modificación se perfecciona con la suscripción de las partes.

CLÁUSULA CUARTA: Todas las demás clausulas, parágrafos, términos y condiciones establecidas en el contrato No. 051-2024 que no hayan sido modificados o adicionados con la presente modificación continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el mes de diciembre de 2024.

Revisó



Abogada Laura Cristina Londoño Manrique.
Área Seguimiento y Supervisión Contractual
Hospital Militar Central

Elaboró



Lina María Forero Morales
Profesional en Negocios Internacionales
Área Seguimiento y Supervisión Contractual
Hospital Militar Central.